



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 019/21

Lanús, 17 de MARZO de 2021

VISTO, el expediente N° 107/21 correspondiente a la 1ª Reunión del año 2021 del Consejo Superior, el expediente N° 1445/05 y;

CONSIDERANDO:

Que, el 18 de febrero de 2021, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto una Addenda al Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica con la “Comisión de Cascos Blancos”;

Que, el citado convenio tiene por objeto modificar la cláusula sexta del convenio marco suscripto el 30 de marzo de 2014, modificando su vigencia y redacción;

Que, en su 1ª Reunión del año 2021 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Ratificar la Addenda al Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, suscripta el 18 de febrero de 2021, entre la “Comisión de Cascos Blancos”; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de una (01) foja que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

FIRMAN: NARVAJA, Daniel Rodríguez Bozzani, Francisco Pestanha



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 019/21



Universidad Nacional de Lanús

Adenda al Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica entre la "Comisión Cascos Blancos" y la Universidad Nacional de Lanús

CLÁUSULA PRIMERA: Las "Partes" acuerdan modificar la cláusula sexta del "Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica entre la Comisión "Cascos Blancos" y la Universidad Nacional de Lanús", suscrito el 30 de marzo de 2004, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir de su celebración, considerándose automáticamente prorrogado por iguales períodos, salvo que alguna de las Partes notifique su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de su vencimiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, cualquiera de las Partes podrá rescindir anticipadamente el presente convenio, debiendo a tal efecto comunicar su decisión en forma fehaciente a la otra con una antelación mínima de TREINTA (30) días a la fecha en que se pretenda hacer efectiva la rescisión.

La rescisión del presente convenio no afectará a los compromisos asumidos en curso de ejecución establecidos en los acuerdos específicos que deriven de la firma del presente convenio. Asimismo, la rescisión no generará a favor de la otra Parte, derecho a reclamar indemnización o compensación alguna".

La presente Adenda será suscripta ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús. Sus términos comenzarán a aplicarse al momento de su firma.

Hecho en Lanús el 18 de febrero del año 2021, en DOS (2) originales, siendo ambos igualmente auténticos.

POR LA COMISIÓN CASCOS BLANCOS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
MARINA CARDELLI
PRESIDENTA

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
PABLO MARIO NARVAJA
VICERRECTOR

FIRMAN: NARVAJA, Daniel Rodríguez Bozzani, Francisco Pestanha